



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 23 DE JUNIO DE 1964

|| NUM. 18.306

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Concluye el Acuerdo N° 768

Unidad	Designación	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Valor Lempiras
14	Tubo Metálico Corrugado Galvanizado, Cable 12 de 24".	ML	27	40.00	1.080.00
15	Remoción, Limpieza y Almacenamiento de Tubos de Alcantarillas Recuperadas.	ML	48	15.00	720.00
16	Remoción, Limpieza y Recolocación de Tubos de Alcantarillas Recuperadas.	ML	14	18.00	252.00
17	Cercos de Alambre de Púa	ML	10.000	0.70	7.000.00
18	Remoción y Recolocación de Cercos de Alambre y Portones.	KM	20.200	500.00	10.100.00
19	Limpieza de Alcantarillas Existentes.	S. G.			3.000.00
					L 310.237.00

Décimo: El Gobierno permitirá al Contratista la introducción libre de derechos de los repuestos y materiales en la siguientes cantidades: Asfalto RC-2, 111.000 galones Asfalto MC, 74.000 galones Gasolina, 70.000 galones Diesel, 65.000 galones. Kerosene 5.000 galones, Aceite de diferente grado 10.800 galones, Grasa drones 50 galones, Líquido para hidráulico 200 galones. Tanto los materiales antes indicados así como los repuestos que se necesiten, estarán bajo el control del Ingeniero Residente, quien deberá firmar con el Contratista las solicitudes de libre registro.

Décimo primero: El Gobierno adelantará al contratista la cantidad de treinta y cinco mil lempiras, los cuales serán amortizados en la forma que a continuación se expresará.

Décimo segundo: El Gobierno se obliga a pagar al Contratista el trabajo ejecutado de acuerdo con las estimaciones aprobadas por la Dirección a base de los precios unitarios ya establecidos, deduciendo de dichos pagos un 10% como garantía por trabajo defectuoso y un 5% para amortizar la cantidad que se ha dado como adelanto hasta completar su cancelación.

Décimo tercer: Forman parte del presente Contrato y con él constituyen un sólo instrumento Legal: a) Este Contrato o cualquier suplemento de él. b) El Acuerdo que emita la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, apro-

bándolo. c) Los planos elaborados por los Ingenieros Consultores Brown & Root Overseas, Inc. y aprobados por la Dirección General de Caminos. d) Las Especificaciones preparadas por los Consultores Brown & Root Overseas, Inc., para la construcción de carreteras y puentes; y las Especificaciones Especiales preparadas por los mismos Consultores para el proyecto "Búfalo-Potrerrillos". e) La Oferta. f) La Fianza y g) La orden de iniciación.

Décimo cuarto: El Contratista se obliga a rendir fianza que le señale la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley, para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato.

Décimo quinto: Ambos otorgantes declaran que aceptan para sí representados, los términos del presente Contrato y se obligan a cumplirlas fielmente. En fe de lo aquí convenido, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — (f) Mussef Cassis Assaf, Contratista.— Identidad N° 7, F. 94, Tomo 12, Impuesto sobre la Renta N° 5362.— (Sello).— José Ayala Z., Procurador General de la República.— Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 768
Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 254, del 24 de enero de 1963, por medio del que se nombró al ciudadano Hugo Arévalo Fuentes, Contador Encargado de Inventarios, Departamento de Equipo y Talleres, dependiente de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Transferir en su lugar al ciudadano Rigoberto Osorio Pavón, del puesto de Oficinista en Tegucigalpa, Renglón 12, Distrito I, Sección Tegucigalpa-Danlí. El nombrado devengará sueldo tope por una transferencia. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 769

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 173, del 24 de enero del presente año

por medio del cual se nombró a Guadalupe G. Velásquez, Chofer, Renglón 213, Zona Central y Sur, Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Antonio Pacheco Sandoval. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 770

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 173, del 24 de enero del presente año, por medio del cual se nombró a Alfredo Escoto, Oficinista, Renglón 203, Administración, Supervisión e Ingeniería, Zona Central y Sur, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Bety Martínez de Murillo. A la nombra-

da se le aplicará el Art. 78, durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 771

Tegucigalpa D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 173 del 24 de enero del presente año por medio del cual se nombró a Mauro Zúñiga, como Ayudante de Trituradora, Renglón 221, Zona Central y Sur, Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Arturo Valladares. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

CONTENIDO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdos N° 768 y 771, inclusive—Marzo de 1964

Acuerdos N° 3 al 39, 1132 al 1150, inclusive.—Enero y Septiembre de 1963.

AVISOS

Suma la presente relación la cantidad de trescientos diez mil, doscientos treinta y siete lempiras netos.

PAVIMENTACION

Carretera del Norte entre Búfalo-Potrerrillos

Unidad	Designación	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Valor Lempiras
1	Base de Agregados Pétreos Material suministrado por DGC.	M3	21.500	6.50	139.750.00
2	Asfalto de Imprimación.	Galón	74.000	1.09	80.660.00
3	Doble Tratamiento superficial Bituminoso (Material Pétreo suministrado por la DGC).	M2	138.000		124.200.00
					L 344.610.00

PODER EJECUTIVO**Comunicaciones y Obras Públicas**

Acuerdo N° 003

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor James W. Buchard, solicitando permiso para instalar y operar una Estación de Radioaficionado en su residencia ubicada en Cuyamel, departamento de Cortés, con las características que previamente le fueron asignadas.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Radiocomunicaciones se sirvió señalarle las características respectivas siendo en consecuencia de opinión porque se acceda a lo solicitado; y,

Resulta: Que también la Procuraduría General de la República es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho previsto en el Artículo 493 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor James W. Buchard, para que instale y opere la Estación de Radioaficionado en su casa de habitación, en la aldea de Cuyamel, Municipio de Omoa, de acuerdo con las siguientes características: Propietario y responsable del Servicio: James W. Buchard; Indirativo de llamada: HR2JWB; Frecuencia de Operación: Las correspondientes a los Radioaficionados en la Región, pertenecientes a las longitudes de onda de 80, 40, 20 15, 10 y 6 metros; Potencia Máxima de Portadora: 200 vatios; Tipos de Onda A-1 (Continua interrumpida) y A-3 (Telefonía, por amplitud bilateral); Clase de Servicio: de aficionados; Tipos de Antena: Dipolo; Horas de Servicio: Indeterminadas; Ubicación de los Equipos: Casa de habitación del usuario, en la aldea de Cuyamel, Municipio de Omoa, departamento de Cortés y Posición Geográfica: 88° 12' O. 15° 36' N. Se advierte al interesado que el servicio funcionará sujeto a los Reglamentos Nacional e Internacional sobre Comunicaciones Radio-Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 006

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Suspender el privilegio de jubilación otorgada al señor José Rivera Zúñiga, por la cantidad de L. 100.00, a partir del primero de diciembre del presente año fiscal; en vista de estar prestando

servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 007

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar la Segunda Ampliación al Contrato N° 5-61, que literalmente dice: "Segunda Ampliación al Contrato N° 5-61.—Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando como Procurador General de la República y que en adelante se le llamará "El Gobierno" y Armando San Martín, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Aviación y vecino de este Distrito Central, como Apoderado del Ingeniero Héctor Bueso Arias, a quien en adelante se le denominará "El Contratista", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, P. M. Jacobo Zavala, han convenido en ampliar los términos y vigencia del Contrato N° 5-61 firmado en Tegucigalpa, D. C., el 31 de febrero de 1961 para la construcción de la Carretera Florida-Frontera Guatemala, comprometiéndose a darle cumplimiento en todas sus partes con excepción de las cláusulas 2 y 3 que se leerán así: N° 2.—El trabajo que ha de ejecutarse se comenzará 15 días después de aprobado este Contrato y se terminará 180 días hábiles después. Por cada día en que el trabajo de construcción siga sin terminarse después de la fecha arriba estipulada, se deducirá de cualquier cantidad de dinero adeudada al Contratista por la construcción de esta obra por la suma de L. 70.00 diarios hasta su terminación. 2.—El valor que el Gobierno pagará al Contratista por la construcción de esta obra será de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos quince lempiras con setenta centavos (L. 152.415.70). La forma y extensión del trabajo se hará de conformidad con las instrucciones que por escrito dé al Contratista la Dirección General de Caminos. Formarán parte de esta Ampliación los siguientes documentos que formarán un todo con los que acompaña al Contrato N° 5-61 antes mencionado. 1.—Esta Ampliación. 2.—El Acuerdo. 3.—Las Especificaciones si hubieren nuevas. 4.—La orden de Iniciación; y 5.—Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Caminos fuere necesario. En fe de lo cual firman el presente en Tegucigalpa, D. C. a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(Sello).—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Armando San Martín, Identidad N° 5, Folio 20, Tomo I.—(Sello).—Jacobo Zavala, Proveedor General de la República.—(Sello).—Edda Zúñiga L., Secretario de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 008

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato N° 5, que literalmente dice: "Contrato N° 5.—Los suscritos, Amílcar Gómez Robelo, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, por una parte y que en adelante se llamará "El Contratista" y José Ayala Z., de generales conocidas actuando en su carácter de Procurador General de la República, por otra parte y que en adelante se llamará "El Gobierno", han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato de Enmienda a la cláusula N° VII del Contrato N° 5 aprobado por Acuerdo N° 802 de fecha 5 de julio de 1962, cláusula que se leerá así: "Séptimo.—El Gobierno, por medio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se compromete a pagar al Contratista las cantidades que éste haya pagado menos el 12% que se deducirá de cada recibo para amortizar, la cantidad de . . . (L. 30.000.00) treinta mil lempiras netos, que recibió en calidad de adelanto. Esta deducción del 12% se hará de cada recibo que presente el Contratista, el cual deberá llevar los comprobantes de gastos respectivos y el Visto Bueno del Inspector de la Obra. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, Distrito Central a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Aprobado este Contrato en Acuerdo Ejecutivo N° 001403 de esta fecha.—(Sello).—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Amílcar Gómez Robelo, Contratista, Identidad N° 21, Folio 177, Tomo 2, Impuesto Sobre la Renta, N° L.3971.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 009

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Rafael Castillo, en su calidad de Gerente de la Sociedad Mercantil "Lansa S. de R. L.", solicitando autorización para operar un servicio aéreo regular y no regular de pasajeros carga y correo entre las ciudades de La Ceiba, Utila y Guanaja y un servicio no regular en el resto del país.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual antes de pronunciarse sobre el fondo de dicha gestión se sirvió celebrar audiencia el 3 del presente mes a las 9 a. m. entre los personeros de las Empresas de Aero servicios S. de R. L., Servicio Aéreo de Honduras, S. A., representante de la peticionaria ante el Jefe de Operaciones y el Director General de esa Dirección. Es de opinión porque se otorgue el certificado de explotación a la solicitante para prestar un servicio regular entre las ciudades de La Ceiba a Islas de la Bahía y servicio no regular del mismo lugar a diferentes partes del país, con sujeción a las condiciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente dictamen.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen

N° 1323 del 11 del presente mes es de parecer porque se otorgue el Certificado de explotación a favor de la Sociedad "Lansa S. de R. L." por estar ajustada a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Otorgar Certificado de Explotación a la Empresa "Lansa, S. de R. L., para prestar un servicio regular entre la ciudad de La Ceiba e Islas de la Bahía y servicio no regular del mismo lugar a diferentes partes del país sujeto a las siguientes condiciones: 1°—Las aeronaves que usarán deberán ser matriculadas en el país. 2°—Cumplir con los requisitos de aeronavegabilidad dotando sus aeronaves con equipo de salvamento para volar sobre el mar de acuerdo con su capacidad. 3°—Emplear personal hondureño de vuelo y tierra. 4°—Mantener con regularidad sus itinerarios, debiendo ser aprobados por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley. 5°—Someter a aprobación las tarifas a cobrar, y 6°—Cumplir con todos los otros requisitos de la Ley de Aeronáutica Civil y Reglamento del Registro Aeronáutico Administrativo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 010

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República para que en representación del Estado, suscriba con el Ingeniero Amílcar Gómez Robelo, un Contrato de Enmienda a la cláusula . . . Décimosexta, del Contrato N° 5, del 12 de julio de 1962, aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo N° 802, del 5 del mismo mes y año, a efecto de que dicha cláusula se lea en los términos siguientes: "Décimosexto: El Gobierno se compromete dentro de sus posibilidades a dar al Contratista todas las facilidades que tenga a su alcance para la mejor y más pronta ejecución de la obra. El Contratista podrá importar toda clase de combustible, lubricante necesarios y demás derivados del petróleo, que se empleen estrictamente en la obra, cuya tráfico estará regulado por el Decreto N° 295, del 9 de mayo de 1960. La exoneración comprende derechos arancelarios, recargos, tasas y derechos consulares, cobrando únicamente los servicios del Estado, cuando éstos se presten. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 014

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, al ciudada-

no Kindald Hunter, del cargo que desempeña como Observador Clase "D", Renglón 14, del Servicio Meteorológico Nacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 016

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado los servicios del ciudadano Gertrudis Calderón, del cargo que desempeña como Capataz del Terminal, Renglón 4, Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 017

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios del ciudadano Eduardo Vásquez Cerna, del cargo que desempeña como Guardián, Renglón 7, Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 019

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del presente año, al ciudadano Inis Moore, de Ayudante de Carpintería, Renglón 11, a Observador Clase "D", Renglón 16, del Departamento de Servicio Meteorológico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El nombrado devengará sueldo tope, según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, por ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

<p>Acuerdo N° 020 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Nombrar a partir del primero de enero del presente año, al ciudadano Jesús Humberto García, como Ayudante de Carpintería, Renglón II, Departamento Electromecánico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil. El nombrado devengará el sueldo tope, según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente, en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>	<p>B. Bonilla, como Capataz del Terminal, Renglón 5, del Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y por ser empleado nuevo.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>	<p>ACUERDA: Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, a las siguientes personas: 1.—INSPECTORIA TECNICA (Según Contrato con la Compañía OKI) Ingeniero Matías Antonio Castillo C., como Inspector Técnico en Telecomunicaciones. Devengará sueldo tope por haber trabajado en la Dirección General de Caminos, en el mes de diciembre de 1962. Ingeniero Napoleón Valle Turcios, como Ingeniero Inspector, Construcción Edificio. Devengará el 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleado nuevo. Angel Andrés Matute Gutiérrez, como Dibujante. Devengará 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleado nuevo. Y los nombrados devengarán su sueldo desde el día que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>	<p>a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 034 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Nombrar Agente Postal de El Zamorano, en el departamento de Francisco Morazán, a partir del primero de enero del presente año, a Albertina Posadas, en sustitución de Estela Agüero, que renunció. A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>
<p>Acuerdo N° 021 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Transferir a partir del primero de enero del presente año, al ciudadano Rubén H. Ramírez, de Bodeguero, Renglón 3, a Ayudante y Contador Renglón 2, Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. El nombrado devengará el sueldo tope, según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 024 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al ciudadano Margarito García, como Guardián, Renglón 8, Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente, y por ser empleado nuevo.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 022 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Transferir a partir del primero de enero del presente año, al ciudadano Andrés Díaz Santos, de Mecánico Electricista, Clase "A", Renglón 6, del Departamento Electromecánico, a Bodeguero, Renglón 3, Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. El nombrado devengará el sueldo tope, según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 031 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Nombrar Traductor de la Dirección General de Correos, a partir del primero de enero del presente año, a Renata H. de Valle, en sustitución de Manuel Zavala que renunció. A la nombrada se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 035 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Nombrar Ayudante del Administrador de Correos de Segunda Clase de Talanga en este departamento de Francisco Morazán, a partir del primero de enero del presente año, a Nativia Carías Romero. A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>
<p>Acuerdo N° 022 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Transferir a partir del 1° de enero del presente año, al ciudadano Andrés Díaz Santos, de Mecánico Electricista, Clase "A", Renglón 6, del Departamento Electromecánico, a Bodeguero, Renglón 3, Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. El nombrado devengará el sueldo tope, según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 025 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al ciudadano Gustavo Urrutia Padilla, como Mecánico Electricista Clase "A", Renglón 6, Departamento Electromecánico de la Dirección General de Aeronáutica Civil. El nombrado devengará el sueldo tope, según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por haber laborado en la Dirección General del Presupuesto hasta el 31 de diciembre del año recién pasado.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 029 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Nombrar Agente Postal de Morazán, en el departamento de Yoro, a partir del primero de enero del presente año, a Adalid Motño Luján, en sustitución de Miguel Rodríguez Luján. Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 032 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Reformar a partir del primero de enero del presente año de 1963 y por cambio en la denominación del cargo, el Acuerdo N° 513 de 4 de abril de 1962, en el sentido de que se confirme a Marina Isabel Cerrato, en el puesto de Ayudante de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Correos, en vez de Ayudante para Ordenes de Pago mensuales.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 036 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Nombrar Correo Peatón de Reitoca a La Libertad, pasando por Alubarén y San Miguelito en este departamento de Francisco Morazán, a partir del primero de enero del presente año, a Remigio Munguía Velásquez, en sustitución de Felie Benicio Euceda, que renunció. Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>
<p>Acuerdo N° 023 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al ciudadano Juan</p>	<p>Acuerdo N° 028 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 6.— Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo:</p>	<p>Acuerdo N° 030 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Nombrar Ayudante del Administrador y Encargado de Envíos de Correspondencia Ordinaria de la Administración de Correos de Segunda Clase de Comayagüela, en este Distrito Central, a partir del primero de enero del presente año, a Cándida Rosa Rodríguez en sustitución de Olga A. Parajón Godoy. A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado</p>	<p>Acuerdo N° 033 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Reformar parcialmente, a partir del primero de enero del presente año de 1963, y por cambio en la denominación del cargo, el Acuerdo N° 18 de 7 de enero de 1961, en el sentido de que se confirme a María Elizabeth López E., ahora María Elizabeth López de López, en el puesto de Ayudante de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Correos, en vez de Ayudante para Ordenes de Pago Globales.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 037 Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963. El Presidente de la República. ACUERDA: Nombrar Correo Peatón de Reitoca a La Libertad, pasando por Alubarén y San Miguelito en este departamento de Francisco Morazán, a partir del primero de enero del presente año, a Remigio Munguía Velásquez, en sustitución de Felie Benicio Euceda, que renunció. Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvin A.</p>

Acuerdo N° 037
Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar Correo Peatón de El Zamorano a Maraita, en este departamento de Francisco Morazán, a partir del primero de enero del presente año, a Benito Andino Ramos.
Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 038
Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar Correo Peatón de Ojojona a San Buenaventura, pasando por Santa Ana y El Sauce, en este departamento de Francisco Morazán, a José de Jesús Zelaya González, en sustitución de José Elías Zelaya Sierra, que renunció.
Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 039
Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar Ayudante del Encargado de los Buzones de Tegucigalpa y Comayagüela, dependiente de la Administración Central de Correos a partir del primero de enero del presente año de 1963, a Vicente Cruz García.
Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1132
Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 16 del corriente al ciudadano Francisco Galeano Ortega, Vigilante, Renglón 337, Vigilancia, San Pedro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.
El nombrado devengará sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1133
Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el Contrato por Servicios Diversos, que literalmente dice: Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado y de este vecindario, actuando como Procurador General de la República y quien en adelante se le designará "El Gobierno" y Humberto Artañan Membreño, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y de este vecindario; con Tarjeta de Identidad N° 1, Folio 149, Tomo 5, Impuesto Sobre la Renta N° 28115, y, ante los oficios del señor Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato:
Primero: El Contratista declara que se compromete en prestar sus servicios profesionales en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para la elaboración y recopilación de datos del Informe anual de la Memoria de dicha Secretaría.
Segundo: El Ministerio por su parte declara: Que no teniendo suficiente personal para llevar a cabo los trabajos para la elaboración de la Memoria anual de este Ministerio, se tiene necesidad de contratar los servicios del P. M. Humberto Artañan Membreño. En consecuencia, esta Secretaría de Estado se compromete pagar en concepto de emolumento la cantidad de (L. 325.00) trescientos veinticinco lempiras netos, durante el presente mes de septiembre del corriente año; imputándose dicha cantidad al Título X, Capítulo 1, Sección 9, Renglón 12, Diversos Servicios n. c. Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.
Tercero: El señor Humberto Artañan Membreño por su parte declara: Ser cierto lo expuesto en este Contrato y acepta todo lo relacionado con las cláusulas que anteceden.
Cuarto: Y el Gobierno representado por el Procurador General de la República, acepta todo lo pactado en el presente Contrato, firmando para Constancia. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, Dis-

trito Central, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—(Sello).—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Humberto Artañan Membreño, Contratista, Tarjeta de Identidad N° 1, Folio 149, Tomo 5, Impuesto sobre la Renta N° 28115.—(Sello).—Martín A. Jiménez, Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1134
Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Reformar el Artículo 2° del Reglamento de Tarifas de Aterrizajes y otros servicios prestados a Aeronaves Civiles en los Aeropuertos o Aeródromos del Estado, aprobado mediante Acuerdo N° 1031 del 16 de agosto de 1962, la que se leerá de la siguiente manera: Artículo 2.—Para hacer efectivos los servicios a que se refieren los Artículos Nos. 3, 4 y 5 de este Reglamento, se tomará como base para calcular el monto a cobrarse el peso máximo en kilogramos permitido a la Aeronave para el aterrizaje, según el Certificado de Aeronavegabilidad o el Manual de Vuelo.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1135
Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes la Enmienda Carta de Garantía, que literalmente dice: "Enmienda Carta de Garantía.—Los suscritos, Kazuhiko Tomita, mayor de edad, casado, Ingeniero, con residencia en este Distrito Central, y José Ayala Z., de generales conocidas, el primero actuando en representación de las Compañías "Mitsubishi Kaisha Ltd. y Oki Electric Industry Co. Ltd. del Japón y que en adelante se llamará "El Contratista" y el segundo como Procurador General de la República, y que en adelante se denominará "El Gobierno", por el presente Contrato han convenido en modificar la Carta de Garantía, según Acuerdo Ejecutivo N° 1116 del 7 del presente mes, en lo que respecta a la Cláusula Quinta, dicha modificación se hace en virtud de haber calculado erróneamente los intereses en la Carta de Garantía suscrita entre el Gobierno de la República y la Compañía contratante, con fecha 15 de febrero del año en curso, que se leerá así: Quinta: Ambas partes de común acuerdo

acuerdo declaran: que el tiempo de entrega, la forma de pago, las multas o apremios y otras condiciones quedan completamente iguales a las del Contrato original. La Garantía de pago y la Fianza de cumplimiento serán extendidas por el Gobierno y por el Contratista, respectivamente, de acuerdo con los cambios arriba mencionados en la siguiente forma: El Gobierno de la República de Honduras, Certificará que la deuda del mismo como resultado del Contrato, asciende a la suma de \$31,831.50 más la cantidad de ... \$ 11,881.02 y no, \$ 11,695.38 como aparece en dicha Carta, en concepto de intereses por el financiamiento, durante la vigencia del Contrato ascendiendo al total de \$ 43,519.88. Siendo entendido que el Gobierno cancelará el monto de este Contrato en ocho (8) pagos, siendo el primero de \$ 4,034.14 y no \$3,978.50 como aparece en la Carta y los 7 pagos restantes de \$3,978.00 cada una y que en igual fecha serán pagados los intereses sobre los saldos pendientes al 7% anual, computados a contar del 9° mes de la fecha de aprobación del Contrato original por el Soberano Congreso Nacional. Todos los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio de dos por uno. En fe de lo cual firman la presente Enmienda de Carta de Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—(Sello).—José Ayala Z., Gobierno de Honduras, Kazuhiko Tomita, Apoderado de las Compañías Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd. y Oki Electric Industry Co. y Ltd.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1136
Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes la Enmienda Contrato Adicional, aprobado por Acuerdo N° 137 de fecha 24 de enero de 1963, que literalmente dice: Los suscritos, Kazuhiko Tomita, mayor de edad, casado, Ingeniero, con residencia en este Distrito Central y José Ayala Z., de generales conocidas, el primero actuando en representación de las Compañías "Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd. y Oki Electric Industry Co., Ltd." del Japón y que en adelante se llamará "El Contratista" y el segundo como Procurador General de la República, y que en adelante se denominará "El Gobierno" por el presente Contrato han convenido en modificar la Cláusula Quinta, según Acuerdo Ejecutivo N° 1116 de 7 del presente mes, del Contrato Adicional celebrado el 16 de enero del año en curso, que se leerá así: Quinta: Ambas partes de común acuerdo declaran que el tiempo de entrega, la forma de pago, las multas o apremios y otras condiciones quedan completamente iguales a las del Contrato original. La garantía de pago y la fianza de cumplimiento serán extendidas por el Gobierno y por el Contratista, respectivamente, de acuerdo con los cambios arriba mencionados en las siguientes formas: El Gobierno de la República de Honduras certificará que la deuda del mismo como resultado del Contrato, asciende a la suma de \$31,824.50, más

la cantidad de \$11,881.02 y no, \$11,695.38 como aparece en dicho Contrato en concepto de intereses por el financiamiento durante la vigencia del Contrato, ascendiendo al total de ... \$43,519.88, siendo entendido que el Gobierno cancelará el monto de este Contrato en ocho (8) pagos siendo el primero de \$4,034.14 y no \$3,978.50 como aparece en el Contrato Adicional y los 7 pagos restantes de \$3,978.00, cada una y que en igual fecha serán pagados los intereses sobre los saldos pendientes al 7% anual computados a contar del 9° mes de la fecha de aprobación del Contrato original por el Soberano Congreso Nacional. Todos los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio de dos por uno. En fe de lo cual firman la presente Enmienda del Contrato en referencia, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—(Sello).—José Ayala Z., Procurador General de la República, Gobierno de Honduras. — Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd. y Oki Electric Industry Co., Ltd.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1137
Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Reformar el Acuerdo N° 1102, último párrafo de fecha 5 de septiembre del corriente año de 1963, por el que se nombra Administrador de Correos de Choluteca, en el departamento de Choluteca, a partir del primero de septiembre de presente año, a Arcadia Mendoza de Silva, en la forma que sigue:
A la nombrada se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1138
Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 16 del corriente, al ciudadano Jesús Zelaya Fúñez, Ayudante de Mecánico, Renglón 83, Talleres de Campo Tipo "A", para 7 Distritos, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Avencio Varela.
El nombrado devengará sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

<p>Acuerdo N° 1141 Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1963.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Isidoro Acosta Bonilla, en su carácter de Gerente de Taca Internacional Airlines, S. A., solicitando modificaciones al itinerario actual de su patrocinada de acuerdo con la exposición apuntada.</p> <p>Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual es de opinión de que se acceda a lo solicitado previa inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo de dicha dirección.</p> <p>Resultado: Que en igual forma la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0556 de fecha 20 de agosto del presente año, es de parecer que se otorgue la modificación de itinerarios solicitados, por el Gerente de la Empresa antes mencionada, por estar ajustada a derecho.</p> <p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p>	<p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar al señor Miguel A. Talavera, de generales nominadas, para que opere un campo de aterrizaje ubicado en el lugar llamado Monte Libano, jurisdicción de Namasigüe, departamento de Choluteca, con las siguientes características: Largo: 650 metros; ancho: 30 metros; suelo: Balasto compactado; Elevación: 150'; Aproximaciones: Libres ambos extremos; Orientación: N 85° E.; Uso: Fumigación Aérea; Propietario: José C. Morán. Se advierte al interesado que debe proceder a la inmediata inscripción del Acuerdo respectivo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 1144 Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1963.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado Darío Humberto Montes, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES), solicitando a favor de su representada la aprobación de un nuevo horario de acuerdo con lo expuesto en su presente gestión.</p> <p>Resultado: Que la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual opina de que se acceda a lo solicitado, previa la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo de aquella dependencia.</p> <p>Resultado: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0628 del diez de los corrientes, también es de opinión de que se acceda a lo pedido por el Licenciado Montes en su carácter antes indicado.</p> <p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p>	<p>denominado El Guayabo, Hacienda de San Bernardo, jurisdicción de Namasigüe, departamento de Choluteca, cuyas características son las siguientes: Longitud: 1800' (560 metros); Ancho: 100' cerco a cero 32 metros; Elevación: 120'; Pendiente: 0%; Longitud 2/4° transversal bajando hacia el Sur. Orientación 90°; Vientos del Noroeste; Drenaje: Natural; Superficie: Engramado semisólido; Aproximaciones: Libres ambos extremos; Facilidades: Ninguna; Propietario: Mira de Tijerino; Hacienda San Bernardo; Ubicación: de 1/2 Kms. al Suroeste de Azacualpa. El interesado debe proceder a la inmediata inscripción del acuerdo respectivo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p> <p>Acuerdo N° 1147 Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1963.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor David Roy Yones, en su carácter de Representante de la Asociación Misionera Bautista Conservadora de Honduras y Gerente de la Radiodifusora "La Voz Evangélica de Honduras", ubicada en esta ciudad.</p> <p>Resultado: Que admitida la solicitud en debida forma, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual en su oportunidad se sirvió señalar las especificaciones respectivas, siendo en consecuencia de parecer de que se acceda a lo solicitado siempre que el interesado cumpla con las normas reglamentarias, tanto de carácter nacional como internacional.</p> <p>Resultado: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0550 de fecha veinte del presente mes, también es de opinión de que se acceda a lo pedido por estar reglado a derecho.</p> <p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p>	<p>nacional como internacional.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p> <p>Acuerdo N° 1148 Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1963.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Frank R. Simpson, en su carácter de Representante Legal de la "All America & Radio Inc.", solicitando autorización a favor de su patrocinada previos los trámites legales.</p> <p>Resultado: Que admitida la solicitud, se dio traslado al señor Director General de Comunicaciones Eléctricas, la cual, estimando que dicha solicitud está ajustada a derecho, es de parecer de que se otorgue la autorización solicitada.</p> <p>Resultado: Que el señor Procurador General de la República, en dictamen N° 589 de fecha veintiocho del mes en curso, también es de opinión de que se acceda a lo pedido, por no haber disposición legal que se oponga a la solicitud presentada.</p> <p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p>
<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar a la Empresa Taca International Airlines, S. A., para que ponga en vigor a partir de esta fecha los itinerarios solicitados, ya que la modificación consiste en atrasar la hora de llegada de los vuelos en quince minutos, con el objeto de efectuar conexiones con otros vuelos, a continuación se detallan los itinerarios en referencia: Vuelo DC-4-100, lunes miércoles y viernes; Vuelo 400-DCM4, llega a Tegucigalpa a las 1:50 a. m., sale de Tegucigalpa a las 11:05 a. m., lunes y miércoles; Vuelo 301 DC-4 Opcional, llega a Tegucigalpa a las 12:15 p. m., sale de Tegucigalpa, a las 1:10 p. m. Se advierte a la Empresa que debe proceder a la inmediata inscripción del acuerdo respectivo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 1143 Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1963.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Federico Sandoval, de generales conocidas, solicitando autorización para operar un campo de aterrizaje denominado "Santa Isabel", ubicado en el sitio llamado El Carrizo, jurisdicción de Alianza, departamento de Valle.</p> <p>Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual es de parecer de que se otorgue el permiso solicitado, asignándole en consecuencia las características correspondientes y con la obligación de hacer las anotaciones respectivas en el Registro de la Ley de dicha Dirección.</p> <p>Resultado: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0617 de fecha cuatro del mes en curso, también es de opinión de que se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho.</p> <p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines), para que ponga en vigor el siguiente horario de los vuelos 107 y 108 de los días miércoles y sábados; vuelo 107-vuelo 108, sale Miami, 08:00 a. m., sale Tegucigalpa, 12:40 p. m. llega Belice, 10:10 a. m., llega Tegucigalpa, 11:40 a. m., llega Miami, 06:20 p. m. Se advierte a la Empresa, la obligación de inscribir el Acuerdo respectivo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p> <p>Acuerdo N° 1145 Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1963.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Maximiliano Zepeda Pérez, de generales nominadas, contrada a pedir permiso para operar un campo de aterrizaje ubicado en el sitio denominado "El Guayabo", hacienda San Bernardo, jurisdicción de Namasigüe-El Triunfo, departamento de Choluteca.</p> <p>Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual es de parecer de que se otorgue el permiso solicitado, señalándole al efecto las características respectivas y previa su inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo de dicha dependencia.</p> <p>Resultado: Que en igual forma se pronuncia la Procuraduría General de la República en dictamen N° 600 de fecha dos del corriente mes, por estar dicha gestión arreglada a derecho.</p> <p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar al señor David Roy Yones, en su carácter antes expresado, para que haga uso de la frecuencia 4.820 en sustitución de la de 6050 Kc. que le había sido asignada, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Propietario y responsable del Servicio: Asociación Misionera Conservadora de Honduras; Indicativo de Llamada: HRVE; Frecuencia de Operación: 4.820 kilociclos; Potencia de Portadora: Un kilovatio; Tipo de onda: A3 (modulación bilateral de Amplitud); Clase de Servicio: Radiodifusión; Horas de Servicio: 07:00 a 21:00 horas, tiempo local; Tipos de Antena: de media onda, M convencional; Ubicación de los Equipos: En la proximidades del kilómetro 4, de la carretera Tegucigalpa-Valle de Angeles; Posición Geográfica: 87° 10' O. 14° 07' N. El Servicio deberá operarse como ha sido previamente establecido con sujeción a las normas reglamentarias sobre Radiocomunicaciones, tanto de carácter</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar al señor Frank R. Simpson en su carácter de Representante Legal de la Compañía "All America & Radio Inc.", para que instale un servicio de Teletipos que conecte las Oficinas de la Compañía, con el local que ocupa la "Radio Nacional", en el edificio de la Central de Comunicaciones Eléctricas, a fin de poder prestar un servicio cablegráfico eficiente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>
<p>Acuerdo N° 1142 Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1963.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Miguel A. Talavera, de generales nominadas, contrada a pedir permiso para operar un campo de aterrizaje ubicado en el lugar llamado "Monte Libano", jurisdicción de Namasigüe, departamento de Choluteca.</p> <p>Resultado: Que admitida la solicitud en su oportunidad se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oportunamente señaló las características respectivas, siendo en consecuencia de opinión de que se acceda a lo pedido, con la obligación de que por parte del interesado, se sujete a las anotaciones de ley, haciéndolas en el Registro correspondiente.</p> <p>Resultado: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 582 de veintisiete del corriente mes, se pronuncia en sentido favorable por estar dicha gestión reglada a la Ley de la materia.</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar al señor Federico Sandoval, para que opere un campo de aterrizaje denominado Santa Isabel, ubicado en el sitio llamado El Carrizo, jurisdicción de Alianza, departamento de Valle, de acuerdo con las siguientes características: Longitud: 523 metros; Ancho: 30 metros; Elevación sobre el nivel del mar: 240' 80 metros, vientos por lo general calmos de N. S.; Pendiente: 0.5% de Norte a Sur; Rumbo: N° 30° E. Entradas libres de Zacate, Jaragúa y sólido. El interesado antes de dar principio a sus operaciones deberá inscribir el Acuerdo respectivo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar al señor Maximiliano Zepeda Pérez, para que opere un campo de Aterrizaje, ubicado en el sitio</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar al señor David Roy Yones, en su carácter antes expresado, para que haga uso de la frecuencia 4.820 en sustitución de la de 6050 Kc. que le había sido asignada, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Propietario y responsable del Servicio: Asociación Misionera Conservadora de Honduras; Indicativo de Llamada: HRVE; Frecuencia de Operación: 4.820 kilociclos; Potencia de Portadora: Un kilovatio; Tipo de onda: A3 (modulación bilateral de Amplitud); Clase de Servicio: Radiodifusión; Horas de Servicio: 07:00 a 21:00 horas, tiempo local; Tipos de Antena: de media onda, M convencional; Ubicación de los Equipos: En la proximidades del kilómetro 4, de la carretera Tegucigalpa-Valle de Angeles; Posición Geográfica: 87° 10' O. 14° 07' N. El Servicio deberá operarse como ha sido previamente establecido con sujeción a las normas reglamentarias sobre Radiocomunicaciones, tanto de carácter</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 11 de septiembre del presente año, los servicios del ciudadano Orlando Lozano Martínez, del cargo que desempeña como Contador Primero, Renglón 3, dependiente de la Dirección General de Cartografía.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>

AVISOS

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: Que con fecha 1° de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de zona minera.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Recursos Naturales.—En representación de la compañía mercantil Hondurero, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, ahora en vía de incorporarse en este país, según consta en el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar se conceda a mi representada, una zona minera de doscientas hectáreas, situada en terrenos nacionales hondureños y localizada en la margen izquierda del Río Guayape, próxima a la ciudad de Juticalpa, en el departamento de Olancho, zona minera que la Hondurero, Inc. intenta explotar en gran escala y que produce oro, plata y otros metales, y que llevará el nombre de "La Chiripa N° 5", con los límites siguientes: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, "Agua Calma N° 1"; al Este, "Zona Libre del Oro N° 1"; al Oeste, "La Chiripa N° 4".—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1964.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga".—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

23 J., 3 y 13 J., 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 1° de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de zona minera.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Recursos Naturales.—En representación de la compañía mercantil Hondurero, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, ahora en vía de incorporarse en este país, según consta en el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar se conceda a mi representada, una zona minera de doscientas hectáreas, situada en terrenos nacionales hondureños y localizada en la margen izquierda del Río Guayape, próxima a la ciudad de Juticalpa en el departamento de Olancho, zona minera que la Hondurero, Inc. intenta explotar en gran escala y que produce oro, plata y otros metales, y que llevará el nombre de "La Chiripa N° 4", con los límites siguientes: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, las zonas mineras ya denunciadas "Agua Calma N° 1" y "Agua Calma N° 2"; al Este, camino entre la ciudad de Juticalpa y la aldea de Las Joyas; al Oeste "La Chiripa N° 3".—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1964.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga".—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

23 J., 3 y 13 J., 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 1° de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice:

"Denuncia de zona minera.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Recursos Naturales.—En representación de la compañía mercantil Hondurero, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, ahora en vía de incorporarse en este país, según consta en el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar que se conceda a mi representada una zona minera de doscientas hectáreas, situada en terrenos nacionales hondureños y localizada en la margen derecha del Río Guayape, próxima a la ciudad de Juticalpa, en el departamento de Olancho, zona minera que la Hondurero, Inc. intenta explotar en gran escala y que produce oro, plata y otros metales, y que llevará el nombre de "La Chiripa N° 6", con los límites siguientes: Al Norte, zonas mineras denominadas "Agua Calma N° 3" y "Agua Calma N° 4"; al Sur, terrenos nacionales; al Este, zona libre; al Oeste, "Agua Calma N° 3".—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1964.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga".—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

23 J., 3 y 13 J., 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 1° de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de zona minera.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Recursos Naturales.—En representación de la compañía mercantil Hondurero, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, ahora en vía de incorporarse en este país, según consta en el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar se conceda a mi representada, una zona minera de doscientas hectáreas, situada en terrenos nacionales hondureños y localizada en la margen izquierda del Río Guayape, próxima a la ciudad de Juticalpa en el departamento de Olancho, zona minera que la Hondurero, Inc. intenta explotar en gran escala y que produce oro, plata y otros metales y que llevará el nombre de "La Chiripa N° 3", con los límites siguientes: Al Norte, terrenos nacionales; al Sur, "Agua Calma N° 2"; al Este, zona libre; al Oeste, "La Chiripa N° 2".—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1964.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga".—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

23 J., 3 y 13 J., 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 1° de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de zona minera.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Recursos Naturales.—En representación de la compañía Hondurero, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, ahora en vía de incorporación en este país, según consta en el poder

que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar se conceda a mi representada una zona minera de doscientas hectáreas, situada en terrenos nacionales hondureños y localizada en la margen izquierda del Río Guayape, próxima a la ciudad de Juticalpa, en el departamento de Olancho, zona minera que la Hondurero, Inc. intenta explotar en gran escala y que produce oro, plata y otros metales, que llevará el nombre de "La Chiripa N° 1", con los límites siguientes: Partiendo de la esquina entre las zonas mineras denunciadas, denominadas "Agua Calma N° 3" y "Agua Calma N° 4"; al Norte, terrenos nacionales; al Sur, dichas zonas mineras "Agua Calma N° 3" y "Agua Calma N° 4"; al Este, zona libre; al Oeste, "Agua Calma N° 4".—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1964.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga".—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

23 J., 3 y 13 J., 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: Que con fecha 1° de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de zona minera.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Recursos Naturales.—En representación de la Compañía Hondurero, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, ahora en vía de incorporarse en este país, según consta en el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar se conceda a mi representada una zona minera de doscientas hectáreas, situada en terrenos nacionales hondureños y localizada en la margen izquierda del Río Guayape, próxima a la ciudad de Juticalpa, en el departamento de Olancho, zona minera que la Hondurero, Inc. intenta explotar en gran escala y que produce oro, plata y otros metales y que llevará el nombre de "La Chiripa N° 2", con los límites siguientes: Al Norte, terrenos nacionales; al Sur, "Agua Calma N° 2"; al Este, zona libre; al Oeste, "La Chiripa N° 1".—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1964.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga".—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

23 J., 3 y 13 J., 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 1° de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de zona minera.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Recursos Naturales.—En representación de la compañía mercantil Hondurero, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, ahora en vía de incorporarse en este país, según consta en el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar que se conceda a mi representada una zona minera de doscientas hectáreas, situada en terrenos nacionales hondureños y localizada en la margen derecha del Río Guayape, próxima a la ciudad de Juticalpa, en el departamento de Olancho, zona minera que Hondurero, Inc. intenta explotar en gran escala

y que produce oro, plata y otros metales, y que llevará el nombre de "La Chiripa N° 8", con los límites siguientes: Al Norte, zonas mineras "Agua Calma N° 1" y "Agua Calma N° 2"; al Sur, "Zona Jalán A-1"; al Este, "Zona Jalán B-1"; al Oeste, "La Chiripa N° 7".—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1964.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga".—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

23 J., 3 y 13 J., 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: Que con fecha 1° de junio de 1964, se admitió el denuncia ue dice: "Denuncia de zona minera.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Recursos Naturales.—En representación de la compañía mercantil Hondurero, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, ahora en vía de incorporarse en este país, según consta en el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar que se conceda a mi representada una zona minera de doscientas hectáreas, situada en terreno nacional hondureño y localizada en la margen derecha del Río Guayape, próxima a la ciudad de Juticalpa, en el departamento de Olancho, zona minera que la Hondurero, Inc. intenta explotar en gran escala y que produce oro, plata y otros metales, y que llevará el nombre de "La Chiripa N° 7", con los límites siguientes: Al Norte, "Agua Calma N° 2" y "Agua Calma N° 3"; al Sur, terrenos nacionales; al Este, zona libre, y al Oeste, "La Chiripa N° 6".—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1964.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga".—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

23 J., 3 y 13 J., 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 13 de mayo de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral.—Poder Supremo Poder Ejecutivo.—Nosotros, Rodolfo Nater, mayor de edad, casado, empresario y Manuel Bueso, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, vecinos los dos del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Copán, respetuosamente comparecemos a denunciar para explotarla, una zona mineral de 200 hectáreas, que produce cobre y otros metales, denominada "Las Cuevas", situada en el lugar llamado Las Cuevas, en concesión e j i d a l de Ciriano Madrid, en el Municipio de Concepción, Departamento de Copán, y la cual tiene los límites generales siguientes: al Norte, concesiones ejidales de Paulo, Victoriano y Santos Hernández; al Sur, concesiones de Gregorio Márquez y José Sánchez; al Este, concesión de Antonio Melgar, y al Oeste, concesión de Juan Reyes, todo de conformidad con el Código de Minería vigente.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.—(f) Rodolfo Nater.—(f) Manuel Bueso".—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

te, con la montaña de Concepción del Sur y el Filo de Oro; al Sur, con terrenos conocidos con el nombre de Agalteca y carretera que conduce a la ciudad de Santa Bárbara; al Este, con la aldea de El Carreto y caserío El Aguila; al Oeste, con el municipio de Concepción del Sur. En dicha zona minera se encuentran los siguientes minerales: plomo, zinc y plata. Acompañamos seis libras de muestras extraídas de dicha zona. De ser resuelto favorablemente el presente denuncia para los efectos de ser explotada, sería conocida la zona minera con el nombre de "Santa Lucia".—Comayagüela, D. C., 13 de mayo de 1964.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
23 J. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 20 de mayo de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral.—Poder Supremo Poder Ejecutivo.—Nosotros, Rodolfo Nater, mayor de edad, casado, empresario y Manuel Bueso, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, vecinos los dos del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Copán, respetuosamente comparecemos a denunciar para explotarla, una zona mineral de 200 hectáreas, que produce cobre y otros metales, denominada "Las Cuevas", situada en el lugar llamado Las Cuevas, en concesión e j i d a l de Ciriano Madrid, en el Municipio de Concepción, Departamento de Copán, y la cual tiene los límites generales siguientes: al Norte, concesiones ejidales de Paulo, Victoriano y Santos Hernández; al Sur, concesiones de Gregorio Márquez y José Sánchez; al Este, concesión de Antonio Melgar, y al Oeste, concesión de Juan Reyes, todo de conformidad con el Código de Minería vigente.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.—(f) Rodolfo Nater.—(f) Manuel Bueso".—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
23 J. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 18 de mayo de 1964, se admitió el denuncia

que dice «Se denuncia una zona minera.— Señor Ministro: Yo, Ubodoro Arriaga I., de generales conocidas, actuando en representación del señor Edward Purcell Jones Tejeda, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, vecino del Municipio de Balfate, carácter que acredito con el poder que acompaño, con el respeto que debo, comparezco denunciando para mi representado una zona minera como de doscientas hectáreas, sita en jurisdicción de Balfate, Departamento de Colón, que contiene oro, plata y otros metales, con los límites siguientes: al Norte, con terrenos que conducen de la aldea de Bambú a Balfate, y con terrenos nacionales; al Sur, con montaña baldía y cerros nacionales; al Este, con el Río Coco, y al Oeste, con terrenos nacionales. La zona minera así descrita llevará por nombre «Bambú Imperial». Según muestra extraída de las vetas de dicha zona, con la que comprueba que la misma, contiene los metales de que se ha hecho mención.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.—(f) Ubodoro Arriaga I.—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales».—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales
23 J. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 20 de mayo de 1964, se admitió el denuncia que dice: «Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Nazario Hasbun, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, ante Ud., respetuosamente comparezco denunciando una zona minera que llevará por nombre «La Poza Azul», que tiene una extensión superficial de doscientas hectáreas, sita en ejidos de la aldea de San Juan del Rancho, de este Distrito Central, con los linderos siguientes, tomando de punto de partida La Poza Azul, en el Río Salado o Río Abajo: al Norte, cerro de La Poza Azul, Loma Alta o La Joya y la aldea de Agua Podrida; al Sur, Cerro de La Coyotera, San Juan del Rancho y El Carrizal; al Este, Cerro de la Coyotera, La Estancia y La Ciénega; al Oeste, con el Río Salado o Río Abajo y caserío de La Pancha. Esta zona minera produce oro, plata, y otros minerales. Pido al señor Ministro admitir esta solicitud y

mandar se hagan las publicaciones de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1964.—(f) Nazario Hasbun».—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
23 J. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco como representante de la Canadian Hoechst (1964) Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, en el Canadá, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

HEPEROS

que le sirve para distinguir, amparar y expender: preparados farmacéuticos, que ella fabrica; dicha marca se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los empaques, envases, cajas y demás medios que los contienen en las formas acostumbrados en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos requeridos por la ley, rogando el trámite y en su oportunidad se emita el acuerdo concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Darío Montes». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veinte de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: «Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: «Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de patentes y marcas de fábrica.—Yo, John W. Rehill, ciudadano Norte-Americano, con domicilio en esta ciudad, en mi carácter de dueño de Productos Consolidados, corporación hondureña, domiciliada en Comayagüela, D. C., vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

Cordon

para distinguir y amparar: pintura en polvo a base de caseína, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de bolsas de papel que se venderán al público en distintos tamaños, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) John W. Rehill». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 J. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado determinar con toda claridad los conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de
Comunicaciones y Obras
Públicas.

Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

TANIDIL

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en remedios para uso humano y veterinario; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo, color o tamaño; se

ca de mi representada, contenente en la palabra:

NEUTRASID

que le sirve para distinguir, amparar y expender: preparados farmacéuticos que ella fabrica; se usa dicha marca impresa, litografiada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, se aplica a los envases, empaques, cajas y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Presento las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, rogando el trámite de esta solicitud, y en su oportunidad que se emita el acuerdo concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Darío Montes». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 J. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de julio del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: «Fracción de terreno del lote «E» de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontin, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote «B» adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote «F» adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote «E», vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé, dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil setecientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. El inmueble descrito y deslindado lo adquirió el incapacitado Pedro Regalado Casco, como legatario de la señora Lucía Cruz, según escritura de partición autorizada por el Abogado Aníbal Quiñónez. Se encuentra inscrito el dominio bajo el N° 281 folios 368 al 371 del Tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. En el inmueble descrito se encuentran las mejoras siguientes: dos casas

construidas de madera de pino rústico y tabla de orilla; la primera consta de dos cuartos cubiertos con teja, la cual está montada en armadura de madera de pino y el piso enladrillado con baldosas de barro, todo ello en mal estado; posee, además, dos corredores cubiertos y enladrillados de la misma manera que las habitaciones, uno de ellos por el lado Norte y otro por el lado Oeste de la casa. La segunda casa consta también de dos habitaciones, cubierta de la misma manera que la anterior y piso de madera, todo también en mal estado, el área construida de la primera casa es de diez metros noventa y tres centésimas de metro por once metros cuarenta y tres centésimas de metro, dando un área de construcción de ciento veinticuatro metros cuadrados veintiséis centésimas de metro cuadrado, incluyendo los corredores. El área de la segunda casa es de tres metros veinticinco centésimas de metro por cinco metros cuadrados cincuenta y tres centésimas de metro cuadrado. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es, la suma de once mil novecientos ochenta y tres lempiras veinte centavos de lempira (L. 11, 983.20).— Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 16 J. al 9 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles quince de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Una porción de terreno ubicada en los Barrios Guacerique y La Granja de Comayagüela, que mide y linda especialmente: al Norte, ciento catorce varas noventa y siete centésimas de vara, limita con Casa Uhler y Asilo de Ancianos; al Sur, ciento diecinueve varas setenta y seis centésimas de vara, limita con terreno del Doctor José Jorge Callejas; al Este, treinta varas, limita con terreno de don Fernando Díaz Zelaya, Carretera del Sur de por medio, y al Oeste, treinta varas, con el Río Guacerique, teniendo, por consiguiente, una superficie de tres mil quinientas veintituna varas cuadradas (3.521 V²), inscrito a favor de la Sociedad Vehículos y Equipos, S. A., bajo el N° 134, folios 155 y 156, del Tomo 126, del Re-

CONVOCATORIA

Compañía Petrolera California, S. A.

El Consejo de Administración de la Compañía Petrolera California, S. A., convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de junio, 1964, a las quince horas, en su domicilio social, para conocer y resolver sobre la siguiente orden del día:

- 1.—Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Presentación y resolución sobre el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias en los ejercicios anteriores.
- 3.—Informe del Comisario.
- 4.—Elección del Consejo de Administración.
- 5.—Elección del Comisario.
- 6.—Tratar cualquier otro asunto relacionado con la Sociedad.

Tegucigalpa, D. C., junio 8, 1964.

9, 16 y 23 J. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Registro de la Propiedad de este departamento, con las mejoras consistentes en un edificio que sirve para Oficinas de la Sociedad Anónima indicada, y una sala de exhibición de vehículos con vitrinas alrededor; la construcción es de dos pisos, estando la parte de arriba destinada a oficinas. Hay además en la Planta Baja, otro salón destinado para oficinas y también hay otra construcción que sirve para oficinas y para servicio de lubricación de vehículos. Todo tiene paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto y madera, con piso de cemento en la Planta Baja. Cubierto con pintura de aceite". Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad Vehículos y Equipos, S. A., al Banco de Honduras, S. A.; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho inmueble y sus mejoras, que fue avaluado por las partes en la cantidad de ciento cuarenta mil lempiras, en la escritura hipotecaria inscrita bajo el N° 22, folios 39 y 40, Tomo 138, del Registro Hipotecario de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario del Juzgado.

Del 19 J. al 13 J. 64.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 8 de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su oficina.—Yo, Francisca vinda de López mayor de edad, con residencia en Comayagüela, ante Ud. con el debido respeto vengo a denunciar una zona minera, dicha zona minera produce oro, plata y otros metales es de doscientas (200) hectáreas, la que llevará por nombre "El Arrayán" sita en jurisdicción de Francisco Morazán, sus límites son: al Norte, cerro de El Chagüite, grande; al Sur, cerro Guasucarán; al Este, Las Tinajas, y al Oeste, Las Tre-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

mentinas.—Comayagüela, D. C., 8 de junio de 1964.—(f) Francisca v. de López.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
23 J., 3 y 13 J. 64.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, declaró a Esperanza López Alvarez de Funes, María Luisa López Alvarez, Jerónimo Víctor López Alvarez, y Oscar López Alvarez, herederos ab intestatos de su difunta madre natural, la señora María Urbana López, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srto.

23 J. 64.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Amapala, departamento de Valle, al público para los efectos legales, hace saber: que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, este Juzgado de Letras concedió a Andrés Filiberto, viudo, Perito Mercantil y Contador Público; José Héctor, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, Marco Antonio, casado, agricultor; Luis Ernesto, casado, oficinista y María Hortensia de Herrera, casada, de oficios domésticos, todos de apellido Leiva Barbieri, mayores de edad y de este vecindario, excepto Marco Antonio que lo es de El Triunfo, departamento de Choluteca, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su difunta madre, doña Hortensia Barbieri viuda de Leiva, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Amapala, 12 de junio de 1964.

MARÍA ELENA CÁLIX,
Srta.

23 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha de hoy dictó sentencia declarando a Andrés Valeriano Varela y Estela Alicia Valeriano Varela, herederos ab intestato de su difunto padre natural, el señor Andrés Valeriano Medina, quien falleció en esta ciudad capital el diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srto.

23 J. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, debencitar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de
Comunicaciones y Obras
Públicas.